

+

Educación

Gobierno de la República

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero del 2022

Oficio circular No. 05-DSE-2022

Señores y Señoras
SUBSECRETARIOS DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIONES GENERALES
SUBDIRECCIONES GENERALES
COORDINACIONES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
JEFATURAS DE UNIDADES
Sus Oficinas

Estimados (as) Funcionarios (as):

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de hacer de su conocimiento que la Administración Pública tiene por objeto promover el desarrollo de una Sociedad en el ejercicio de las funciones que constituyen una de las formas de prevenir y combatir más eficiente la corrupción y que de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del Artículo III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Aprobada mediante decreto Legislativo No. 100-98 del 21 abril de 1998, el Gobierno de Honduras está obligado a crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismo para su efectivo cumplimiento, las cuales se aplican en esta Secretaría de Estado, detalladas a continuación:

1. Cumplir con los horarios de trabajo que se le han asignado.
2. Presentar un certificado médico cuando por motivos de enfermedad del colaborador, esté ausente de su trabajo por más de tres (3) días consecutivos.
3. Comunicar en lo inmediato a su supervisor ausencias o tardanzas imprevistas.
4. No ausentarse del área de trabajo durante horas laborables sin autorización de su Jefe Inmediato.
5. No está permitido que personas no empleadas o autorizadas por la Institución, permanezcan en las áreas de trabajo.
6. Mantener área y equipo de trabajo limpio y ordenado.
7. Cuidar y proteger su equipo de trabajo: no sentarse en los gaveteros, no mantener reuniones extracurriculares, mantener el orden en su puesto de trabajo sin escuchar música con volumen alto, para no distraer a los compañeros.
8. Desarrollar sus funciones con respeto hacia los demás y con sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los recursos humanos y materiales de



Educación

Gobierno de la República

que disponga de manera racional y únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes oficiales.

En ese contexto, las presentes normas de conducta ética son de obligatoria observancia para todos los servidores públicos sin excepción.


PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



 Archivo